

San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 60 /ME.-
EXPEDIENTE N° 26.008/376/P/2012.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **PUERTAS S.R.L.**, en contra de la Resolución N° M 850/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 25 de Marzo de 2013, por la que se resuelve aplicar al agente una multa de \$23.638,35 (veintitrés mil seiscientos treinta y ocho con 35/100), equivalente a tres (03) veces el monto del impuesto omitido, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el artículo 86° inciso 2 del Código Tributario Provincial, por mantener en su poder tributos retenidos después de haber vencido el plazo en que debió ingresarlos al Fisco, por la posición 02/2012 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención, y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **PUERTAS S.R.L.**, por constituido el domicilio especial y por contestado los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°:- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente en contra de la Resolución N° M 850/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 25 de marzo de 2013, y por lo tanto confirmar la misma.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.J.